

ACTA NÚMERO 22

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día trece de Agosto de dos mil siete, reunidos en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, dijo: “Muy buenas tardes tengan todos ustedes señores y señoras, Regidoras, Regidores y Síndicos del Ayuntamiento de Monterrey. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se les ha convocado el día de hoy, para que se celebre SESIÓN EXTRAORDINARIA, en la que se tratará como ASUNTO ÚNICO: **“INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L., (Para dar inicio a la Consulta Pública)”**.- por lo que solicito al Ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento de Monterrey, pase lista de asistencia y verifique el quórum legal; y con fundamento a lo que establece el artículo 76, fracción III del Reglamento Interior del Republicano

Ayuntamiento, me asista con los trabajos de la Sesión”;- en atención a lo solicitado, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO, dijo: “Gracias señor Alcalde. Con las instrucciones del C. Presidente Municipal, procedo a pasar la lista de asistencia.- Se encuentran presentes: C. Presidente Municipal, Adalberto Arturo Madero Quiroga.- Regidores y Regidoras: C. Marcos Mendoza Vázquez.- C. Luis Alberto García Lozano.- C. Julio César García Garza.- C. Ana Cristina Morcos Elizondo.- C. Juan Antonio Campos Gutiérrez.- C. Jovita Morin Flores.- C. Sandra Leticia Hernández Padilla.- C. Pedro Mendoza Guerrero.- C. Martina García Reyes.- C. Modesta Morales Contreras.- C. Hugo Ortiz Rivera.- C. Rafael Gerardo Guajardo Villarreal (hizo acto de presencia durante la lectura del dictamen correspondiente al asunto para el que fueron convocados).- C. Antonio García Luna.- C. Ofelia Cervantes García.- C. Sergio Corona Serrano.- C. Tomás David Macías Canales.- C. Armando Amaral Macías.- C. Benito Martínez Loera.- C. Mario Armando de la Garza Casas.- C. Daniel Bautista Rocha.- C. Humberto Cervantes Lozano.- C. Pedro Carmelo Arredondo Meras.- C. Gilberto Crombe Camacho, justificó su inasistencia.- C. Candelario Maldonado Martínez.- C. Sergio Arellano Balderas.- C. Manuel Elizondo Salinas.- C. Mario Alberto Leal Regalado.- Síndicos: 1º. C. Rogelio Sada Zambrano.- 2º. C. María de los Ángeles García Cantú.- Asimismo nos acompaña el Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal y un servidor de ustedes, Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, Secretario del R. Ayuntamiento.- Hay quórum legal señor Presidente Municipal”.- Continúa manifestando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Señores Regidoras, Regidores y Síndicos: Cumpliendo con las indicaciones del C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 34 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, se declaran abiertos los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente orden del día.- 1.- Lista de asistencia.- 2.- Lectura y aprobación en su caso, del acta número 21, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 2007.- 3.- **ASUNTO ÚNICO:** “Iniciativa del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, N. L. (Para dar inicio a la Consulta

Pública).- 4.- Clausura de la Sesión.- Señores Regidores y Síndicos, de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, sírvanse aprobarlo levantando su mano.- **Se Aprueba**".- Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: "Continuando con el orden del día, esta Secretaría a mi cargo informa a este R. Ayuntamiento, que en lo que respecta al acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 8 de Agosto del presente año, la digitalización y revisión de dicho documento ha sido concluida, el que posteriormente les será enviado con el propósito de que ustedes hagan sus observaciones y comentarios; por lo que de no haber inconveniente, les solicito que la aprobación del acta ya referida, se lleve a cabo en la próxima Sesión Ordinaria que celebrará este Cuerpo Colegiado. De estar de acuerdo con la propuesta, por favor sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Aprobado.- Para dar trámite al ASUNTO ÚNICO para el que fueron convocados a esta Sesión Extraordinaria, se solicita a los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y de Participación Ciudadana, hagan uso de la palabra, para presentar ante este pleno, el documento relativo a dar inicio a la Consulta Pública de la Iniciativa del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, N. L., por lo que cedo el uso de la palabra al Regidor Antonio García Luna".- Enseguida, en uso de la palabra, el C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, expresó. "Buenas tardes señores Regidores, Presidente Municipal. Señor Secretario atentamente le solicito ponga a consideración de los miembros de este Republicano Ayuntamiento, la solicitud de dispensa para omitir la lectura total de este documento que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentación, a fin de dar lectura solamente a los puntos relevantes en el entendido de que ha sido circulado con oportunidad; de ser aceptada mi propuesta deberá ser transcrito en forma íntegra en el acta que se elabore de esta Sesión".-En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: "A petición de este pleno la solicitud del Regidor Antonio García Luna, de omitir la dispensa total del documento, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.- Se aprueba Regidor, continúe".- Acto seguido, el C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, dio a conocer los acuerdos contenidos en el documento suscrito por las dos Comisiones ya mencionadas".-

Acto seguido, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Gracias Regidor. A consideración de este Republicano Ayuntamiento el anterior documento; adelante Regidor Candelario”.- En uso de la palabra, el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, dijo: “Buenas tardes, quería aprovechar para felicitar a la Comisión por como han venido trabajando con esta propuesta, más sin embargo le quería pedir al Alcalde con el debido respeto, que cuando no sean temas urgentes, no nos citen, el artículo 27 del Reglamento Interior, marca que serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera, yo creo que este no es un asunto urgente, me parece algo formidable la propuesta y todo, nada más pedirle con el debido respeto pues que nos respete, que no salgan tan al vapor este tipo de cosas, nada más. Gracias”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Muchas gracias Regidor, con relación a su participación le informo que por ser la siguiente Sesión Ordinaria hasta finales de este mes y en virtud de estar listo ya para su consulta y posible aprobación por este Republicano Ayuntamiento y siendo la necesidad de la ciudadanía contar con reglamentos, reglas y leyes claras nos vimos en la urgencia de no dejar pasar más días sin que el pueblo de la ciudad cuente con este reglamento, es de donde proviene la urgencia de presentarlo”;- añadiendo el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ: “Entonces considera usted que esto es urgente, o sea, usted lo ve como urgente”;- a lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Así lo expresé Regidor”;- manifestando el REG. MALDONADO MARTÍNEZ: “Bueno, O. K”;- expresando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “¿algún otro comentario? adelante Regidor Sergio”;- en uso de la palabra, el C. REG. SERGIO ARELLANO BALDERAS, dijo: “Yo quisiera hacer algunas observaciones a este reglamento, obviamente nosotros esperábamos un reglamento más moderno, más vanguardista en torno a lo que es la participación ciudadana, entendida esta como nuevos instrumentos de participación ciudadana, no vemos ninguno y en ese sentido si consideramos que este reglamento crea las mismas condiciones subjetivas y objetivas de lo que ha sido siempre la participación ciudadana y creemos que debemos de dar un salto en lo que es la participación en el sentido

del referéndum, del plebiscito, la consulta o encuesta, debemos también dar el salto de lo que es en algunos sentidos el tipo de obra o el tipo de beneficio que cada colonia o cada comunidad requiere, a veces es un puente, a veces es la mejora de la escuela, a veces es una plaza, a eso se le llama de alguna u otra forma, hacer un presupuesto participativo como un instrumento de que ellos definen, los ciudadanos, las urgencias más indispensables que puede ser bacheo los que ellos vayan calificando más urgente. En ese sentido nosotros si vamos a presentar mejoras a este reglamento, creo que reconocer a cada uno de los grupos sociales, juntas de vecinos, comités de participación y todos los instrumentos que a través de la historia se han venido conformando, es importante y reconocerlos como parte de la administración, darles su voz, pero también tenemos que buscar otros elementos que nos permitan reforzar esa participación ciudadana en las consultas; en ese sentido creo que le falta más participación de otros grupos y creo que se quedan cortos si queremos que los ciudadanos participen, en cinco días no creo que lo hicieron este reglamento, pero si en cinco días se va a poner a consulta y se va a cerrar para poner a disposición del Ayuntamiento. Yo creo que si somos congruentes en el sentido de la misma participación que establece este reglamento, debemos de hacer foros de participación de las juntas de vecinos, de las juntas de mejoras, de los Comités de Participación Ciudadana, para que ellos mismos establezcan de alguna u otra manera su forma de convivir y de participar, en ese sentido creo que no es de mala fe, es de buena fe, no es nada más por oponernos, si queremos hacer una buena consulta, si queremos tener un buen reglamento que sirva para esta administración, tenemos que darnos más tiempo para que esa no sea en cinco días, en cinco días a veces no es fácil, ni nosotros que a pesar de que somos gente que debemos de estar aquí, no tenemos el equipo suficiente para desarrollar este trabajo porque uno lo tiene que hacer con las rodillas, porque no hay apoyos suficientes institucionales y entonces yo me pregunto si un ciudadano común y corriente que no tiene a veces acceso a los medios a instrumentos como una computadora, instrumentos como lo que es una reunión de evaluación de este elemento de reglamento, cómo va a poder hacerlo en cinco días, yo si considero

que debe de ser por lo menos un mes y si convocar a dos o tres foros, que la misma Secretaría nos ayude de Participación Ciudadana junto con el Secretario del Ayuntamiento, a convocar especialistas y que de alguna u otra manera sea un proceso, no sea una situación al gusto de alguien, no, tampoco, yo creo que debe ser una consulta ciudadana de a de veras, esto requiere ser un elemento, yo nada más me pregunto y de eso ahorita estaba platicando con Benito, en el aspecto de cómo vamos a resolver las decisiones de los ciudadanos, dónde se van a instalar casinos, cómo lo vamos a hacer y esa es una pregunta importante que no podemos dejarla al azar, tenemos que usar métodos científicos, hay métodos científicos como la opinión pública, hay métodos científicos como la encuesta cualitativas, cuantitativas y en ese sentido yo creo que son las encuestas y el referéndum y en ese sentido hay otros instrumentos, pero yo considero que si debe de darse más tiempo a la participación y proponemos que el mismo Ayuntamiento encabece, el señor Alcalde también puede convocar a los ONGS., a las Cámaras de Participación Ciudadana y en ese sentido de alguna u otra manera yo creo que nos van a dar más luz y nos van a enriquecer la misma ciudadanía de Monterrey. Muchas gracias”.- Manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Gracias a usted Regidor, ya la Comisión ha escuchado su comentario, nada más para abundar un poquito en la información, este Reglamento ya fue presentado a las diferentes Cámaras y organizaciones que integran organizadamente nuestra sociedad, pero muy valioso su comentario, ya la Comisión ha tomado nota del mismo.- Don Rogelio”.- En uso de la palabra, el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, expresó. “Aparte de considerar muy corto el término de cinco días no obstante que se hayan hecho algunas consultas directas, habrá quienes no han sido consultados que pudieran tener interés, pero aparte de ese punto de vista al cual me sumo, no entiendo muy bien a partir de cuando se inician los cinco días, porque dice, por un término de cinco días naturales, me parece que falta la expresión: A partir de su publicación; porque pudiera ser nulatorio si por ejemplo tomamos en cuenta la segunda propuesta de acuerdo, que dice: Tendrá cinco días para enviarse para su publicación, es decir que quizás se pueda publicar en el séptimo día y ya transcurrieron los cinco,

entonces cuando menos falta, creo agregar: A partir de; o, que me indiquen en donde estoy mal leyendo este asunto para quedar tranquilos y que tenga suficiente tiempo la ciudadanía para poder analizarlo y opinar”.- En este momento hizo uso de la palabra, la C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, quien contestó lo siguiente: “Si, ingeniero, sería agregar en el dictamen y así le solicitaría al Secretario que se someta a votación con esa adición, el que sea a partir de su publicación en el Periódico Oficial, los cinco días naturales”;- manifestando el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO: “Con todo gusto, Regidora. Adelante Regidor Candelario”;- en uso de la voz, el C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, dijo: “Yo creo que sería bueno que se pusiera a consideración, mínimo 15 días y que se dé una difusión importante en todos los medios, me parece una excelente acción señor Secretario del Ayuntamiento que ya las Cámaras lo hayan visto, pero creo yo que deberíamos de darle un poquito más de tiempo a los ciudadanos a que le dediquen parte de su tiempo a estudiar este tipo de propuestas. Yo quisiera proponerles que en vez de cinco días fueran como mínimo 15 días, esto con la finalidad de que pues participen, que participen los ciudadanos y que se le dé realmente la difusión que se merece esto, me parece una excelente propuesta, quiero informarles que en el Congreso hay mesas de trabajo de muchas propuestas que ha habido de una Ley de Participación Ciudadana que todavía no ha salido, que yo creo que sería super bien que el ejemplo del Alcalde que lo está proponiendo que saliera, nosotros como Ayuntamiento el ejemplo para el Congreso, pero si creo yo que debería de ser un mínimo de 15 días, me gustaría que lo pusiera a consideración Secretario, si se pudiera y pues para apoyar este Reglamento, nada más”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, quien expresó. “Yo nada más hacer hincapié, yo creo que es un avance muy importante el que estemos discutiendo este tema, pero también consciente que las Organizaciones y las Cámaras que saben y les interesa el tema tienen muy estudiado ese tema, entonces, yo creo que en cuanto salga la Consulta a la ciudadanía esas Organizaciones y Cámaras, van a venir a aportarnos sus ideas, a aportarnos sus estudios, yo creo que aplazar más de cinco días o de la propuesta

que está haciendo la Comisión, el dictamen, yo creo que es perder un poquito el tiempo en sacar un dictamen o un Reglamento ya, porque las Organizaciones, repito, que les interesa el tema seguramente ya tienen las cosas que van a querer aportar”.- Enseguida, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS, quien manifestó: “Buenas tardes compañeros, en el caso de este reglamento que es de un interés ciudadano porque es de participación, yo considero que no voy a hacer una propuesta en cuanto a los tiempos, eso ahorita lo votamos, yo si le quiero pedir al Alcalde que de instrucciones para que se le dé la debida difusión a la Consulta, porque hemos tenido casos en que ha sido muy baja la participación de gente que trae alguna opinión que puede enriquecer y con todo respeto para el compañero Chabeto pues independientemente de las Cámaras, que yo estuve, el compañero Humberto me invitó a algunos eventos de los Consejos Ciudadanos, de las gentes de las Juntas de Vecinos, hay ciudadanos por ahí que pudiera interesarles, o sea no es un asunto de cúpula, es un asunto totalmente abierto a la ciudadanía y ver como los ciudadanos pueden participar en el Municipio activamente con sus opiniones en cada una de las Secretarías, o sea, los tiempos yo respeto las decisiones que tome el Pleno, pero si pedirle que se le de la difusión correcta y debida para que no sea por falta de difusión que no tengamos una retroalimentación ciudadana, ciudadana totalmente directa del pueblo, no de quien se organice, si hay gente interesada, excelente y a mí si me gustaría saber, que cuando vayamos a aprobar el Reglamento tener conocimiento de que la gente que participó fue más que la que ha participado en otras consultas, nada más señor Presidente Municipal, señor Secretario lo registren y den las instrucciones debidas para que esto se difunda debidamente”.- A continuación, se le concedió el uso de la palabra, al C. REG. CANDELARIO MALDONADO MARTÍNEZ, quien dijo: “Quería decirles que hice ahí un número matemático y haciendo un cálculo de un minuto por ciudadano que se tarde en leer el reglamento, serían más de 20 mil minutos entre el millón doscientos mil que tendrían que hacer, por eso les pido un poquito más de tiempo para darles chance a los ciudadanos a que lo lean, a que participen, Chabeto, que buena onda lo que estás diciendo tú, de que van a

aportar, espero que aporten y que participen todos, yo creo que es de suma importancia que participen las ONGS, más te recuerdo que son un millón doscientos mil ciudadanos en Monterrey, entonces no nada más las ONGS, valen, para mí el reglamento está muy bien, yo haré mis aportaciones a la Comisión si es que veo algo, pero es nada más la cuestión del tiempo, que se le dé un poquito más, nada más. Gracias”.- En uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, agregó. “Gracias Regidor. De no haber más comentarios, se somete a votación de los presentes el documento que contiene los puntos de acuerdo a que se ha hecho mención, con la adición propuesta por la misma Comisión que lo presentó de agregar: A partir de su publicación; quienes estén a favor del mismo, sírvanse manifestarlo levantando su mano (veintidós) gracias; quienes estén en contra (uno); quienes deseen abstenerse (tres), gracias, **Se aprueba con mayoría de veintidós votos a favor; uno en contra y tres abstenciones.**- A solicitud del Regidor Candelario, quiero someter la propuesta de incrementar de cinco a quince días la consulta de dicho reglamento. Quienes estén a favor de la propuesta del Regidor, sírvanse manifestarlo levantando su mano....”- en este momento solicitó y le fue concedido el uso de la palabra, el C. SÍNDICO 1º. ROGELIO SADA ZAMBRANO, quien expresó: “Yo pienso que ya se había votado una y se había aprobado, de tal manera que no debe de procederse al voto de la segunda, aunque estuviese yo de acuerdo con ella, me parece que no”;- a lo cual, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, dijo: “Así es, bueno, como lo habíamos acordado en Sesiones anteriores Don Rogelio, por propuesta de este mismo Pleno de someter en el orden en que se presenten las propuestas y mociones, es que estamos tomando esta decisión, de someterlo así porque fue a propuesta de este mismo Pleno en sesiones anteriores, repito, quienes estén a favor de la propuesta del Regidor Candelario Maldonado, sírvanse manifestarlo levantando su mano, (cinco); quienes estén en contra, (dieciocho), gracias; quienes deseen abstenerse, (uno).- Muy bien, se rechaza la propuesta Regidor. Gracias”.- A continuación y con la adición propuesta y aprobada, se transcribe enseguida en forma completa el documento relativo a dar inicio a la Consulta Pública de la Iniciativa del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio

de Monterrey, N. L.- “R. AYUNTAMIENTO. Presente.- Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el cual establece como atribución de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, el proponer al R. Ayuntamiento las Iniciativas de Reglamento que se formulen; procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L., presentada por el Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, quien turnó para la atención de esta Comisión la presente Iniciativa, por lo que con el fundamento antes expuesto se presenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: El acercamiento de la Ciudadanía con la Administración Municipal, permite la participación de todos los grupos sociales en el debate de los temas que pueden afectar sus bienes, derechos o intereses, ya que para realizar un cambio en la forma de decidir el uso y destino de los recursos públicos es necesaria la participación ciudadana. Corresponde a los Ayuntamientos como entidades básicas de la organización territorial del Estado, promover las condiciones que faciliten a la ciudadanía su participación en lo político, lo económico, lo cultural y lo social, para en definitiva participar en la construcción de una sociedad mejor. Nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 señala en su eje rector I subnumeral 1.3 el fortalecer los mecanismos de consulta ciudadana para incorporar las demandas de la comunidad a la acción de gobierno, tanto en asuntos que impactan el entorno inmediato del ciudadano, como en aquellos de alcance municipal. En virtud de que nuestro Reglamento para promover la participación ciudadana vigente en el Municipio de Monterrey sólo contempla la participación de los denominados “Comités de Participación Ciudadana”, es necesario de acuerdo a las nuevas tendencias de la participación en el pensar y el quehacer local, actualizar y adecuar el actual Reglamento, por lo que derivado a esto, el Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga

turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación, un proyecto de Reglamento en el cual plasman entre otras cuestiones lo siguiente: I.- Se establecen diversas formas de participar por parte de la ciudadanía y más obligaciones a cargo de la Autoridad, es incluyente e involucra en la participación ciudadana a 1.- toda persona que tenga su domicilio en la Ciudad de Monterrey, sea propietaria de un bien inmueble o tenga negocios dentro de la misma, 2.- a las Juntas de Vecinos, organizadas bajo cualquier estructura legal o simplemente de hecho. 3.- A las Asociaciones Civiles que tengan por objeto proponer soluciones a los problemas de la ciudad. 4.- A los consejos consultivos ciudadanos y a los, 5.- Comités de Participación Ciudadana. II.- Para el funcionamiento de las Juntas de Vecinos se establecen reglas mínimas pero esenciales para su desarrollo, a fin de que puedan ser cumplidas sin tanta formalidad, pero sin dejar a un lado las bases indispensables, ya que se está consciente que los habitantes de colonias humildes carecen de los recursos económicos y el tiempo necesario para crear, organizar y funcionar una junta de vecinos con medidas gravosas; el único objetivo es que participen y sean escuchados por la autoridad, claro esta, bajo una democracia participativa en donde la mayoría es la que cuenta. Parecería bajo los porcentajes de 25% y 15% para el quórum de las asambleas de Juntas de Vecinos pero es una realidad en nuestra sociedad que sólo este porcentaje de los vecinos se interesan activamente en la vida cívica de su colonia no siendo esto un impedimento para que sus decisiones beneficien a la totalidad de la colonia. III.- Se reconocen de igual forma a las Juntas de Vecinos organizadas de hecho y las organizadas mediante alguna estructura legal, aunque siempre sugiriendo y ayudando a que se estructuren en una Asociación Civil a fin de que puedan tener representación legal y patrimonio propio, lo que les ayudaría a contar con una cuenta de cheques a nombre de la colonia, pero siempre conscientes que existen colonias que por su marginación esto sería imposible, por lo que mediante una simple acta constitutiva celebrada ante un representante de la Secretaría del R. Ayuntamiento se les dará validez y representatividad. IV.- Se incluye a las Asociaciones Civiles cuyo objeto social tiene como finalidad proponer soluciones a los problemas de la ciudad, pues se reconocen a los ciudadanos que a pesar de

no habitar dentro de la misma, sí están preocupados por la misma pues todos los habitantes de Nuevo León de alguna y otra forma o tienen familiares, amigos, negocios o simplemente circulan día a día por nuestra gran urbe. V.- Se regulan las audiencias públicas mismas que ya se están llevando a cabo por esta administración mediante el programa conocido como “línea directa” y las consultas ciudadanas, a fin de que el Gobierno Municipal conozca de forma directa el parecer de la ciudadanía sobre algún tema en particular el cual podrá realizarse ya sea a la población en general o a algún grupo en particular. VI.- Se incluye en este Reglamento a los consejos de participación ciudadana estableciendo para ellos igualmente reglas factibles de cumplir en la vida práctica pero otorgándoles compromisos a cumplir con el fin de que sean órganos de consulta y proposición, compuesto por ciudadanos honorables y funcionarios públicos que colegiadamente tomen decisiones, a fin de coadyuvar con la Autoridad Municipal en determinadas tareas trascendentales. VII.- No se dejó pasar por alto tanto en el cuerpo del Ordenamiento como en los artículos transitorios, que actualmente existen Consejos Consultivos Ciudadanos, que tienen funciones específicas ordenadas por diversas Leyes o que fueron creados con anterioridad a este Reglamento, mismos que se respeta su organización y funcionamiento a fin de que sigan vigentes. Estos Consejos consultivos ciudadanos son de gran importancia para cualquier administración ya que además de las cualidades antes mencionadas son de gran peso moral ante la ciudadanía para respaldar las decisiones tomadas en conjunto con el gobierno. La Iniciativa de Reglamento que se presenta consta de una estructura de: un Capítulo I el cual refiere a “Disposiciones Generales” y consta de 5-cinco artículos; un Capítulo II que refiere sobre las “Juntas de Vecinos” compuesto por dos Secciones, la primera de ellas indica sobre “Disposiciones Generales” la cual consta de 3-tres artículos y la Sección Segunda se nombra “Composición y Funcionamiento de las Juntas de Vecinos” compuesta de 6-seis artículos; el Capítulo Tercero indica sobre “Las Formas de Participación Ciudadana” y cuenta con 3-tres artículos, el Capítulo IV refiere sobre los “Consejos Consultivos” donde dicho Capítulo contiene como Sección Primera “Disposiciones Generales”, integrada por 3-tres artículos, la

Sección Segunda señala la “Composición y Funcionamiento” la cual consta de 11-once artículos y como Tercera Sección se indica “De las Reuniones” misma que contiene 9-nueve artículos; como Capítulo Quinto refiere sobre los “Comités de Participación” integrado por Dos Secciones la primera de ellas contiene “Disposiciones Generales” y consta de 3-tres artículos, la Segunda Sección se nombra “De la Composición y Funcionamiento” y consta de 2-dos artículos; como Capítulo Sexto que señala “De las Audiencias” y consta de 3-tres artículos; el Capítulo Séptimo refiere sobre “Las Consultas” integrado por 7-siete artículos; el Capítulo Octavo señala sobre “El Proceso de Revisión y Consulta” y contiene 3-tres artículos; finalmente cuenta con 3-tres artículos transitorios. Por lo que de la exposición anteriormente señalada, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; tuvimos a bien analizar la Iniciativa de reglamento presentada por el C. Presidente Municipal Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, turnada en fecha 30 de julio del presente año, misma que abrogaría el Reglamento para Promover la Participación Ciudadana en el Municipio de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial número 154 de fecha 24 de diciembre de 1993, así como sus reformas, la cual consideramos procedente y presentamos ante este Órgano Colegiado de la siguiente manera:-----

INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto promover la participación ciudadana en los proyectos y obligaciones que tiene a su cargo el Ayuntamiento, con el objeto de que los ciudadanos coadyuven en el cumplimiento de sus fines y participen en el desarrollo vecinal y en el beneficio colectivo del Municipio.

Artículo 2.- Tendrán los derechos y obligaciones que establece el presente ordenamiento:

- a) Toda persona que tenga su domicilio en la Ciudad de Monterrey, sea propietaria de un bien inmueble o tenga negocios dentro de la misma.
- b) Las Juntas de Vecinos, organizadas bajo cualquier estructura legal o de hecho.
- c) Asociaciones Civiles que tengan por objeto proponer soluciones a los problemas de la ciudad.
- d) Los Consejos Consultivos Ciudadanos.
- e) Los Comités de Participación Ciudadana.

Artículo 3.- La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del R. Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Tener comunicación constante con los ciudadanos y ser la dependencia encargada de cumplir y hacer cumplir el presente ordenamiento.
- b) Fomentar la creación de organizaciones ciudadanas bajo cualquier tipo de estructura, así como reconocer a las existentes y llevar el registro de las mismas con los datos completos de sus directivas.

Artículo 4.- Es responsabilidad del Secretario del R. Ayuntamiento vigilar que el presente ordenamiento se cumpla.

Artículo 5.- Para efectos de este ordenamiento se entiende:

La Secretaría: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

La Dirección: La Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del R. Ayuntamiento

Juntas de Vecinos: La agrupación y organización que hacen los habitantes de una determinada colonia con el fin de mejorar el nivel de vida de la misma, mediante las diversas formas de participación ciudadana.

Consejos Consultivos Ciudadanos: Órgano de consulta y proposición, compuesto por ciudadanos honorables y funcionarios públicos que colegiadamente toman decisiones, a fin de coadyuvar con la Autoridad Municipal en ciertas tareas trascendentales.

Comité de Participación Ciudadana: Grupo de líderes de una colonia, que se agrupa con el fin de participar activamente en proyectos del Municipio adquiriendo obligaciones específicas a fin de coadyuvar con el gobierno en su realización.

Audiencia Pública: Diálogo que hacen las autoridades municipales de forma directa con la ciudadanía en un espacio abierto, a fin de escuchar personalmente de parte de la misma, sus quejas, comentarios y sugerencia.

Consulta Ciudadana: Proceso mediante el cual se consulta a la ciudadanía acerca de un tema o proyecto en particular, cuya opinión interesa al gobierno municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS JUNTAS DE VECINOS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.- Los habitantes de una colonia podrán integrar una junta de vecinos con el objeto de exponer al Gobierno Municipal las necesidades de su colonia, así como proponer soluciones a las mismas y sus actividades serán transitorias o permanentes según corresponda a la consecución de determinada obra, programa o proyecto.

Artículo 7.- La dirección promoverá y asesorará a que las agrupaciones de hecho permanentes, se constituyan en Asociaciones Civiles a fin de que tengan representación jurídica y patrimonio propio.

Artículo 8.- La dirección realizará e inscribirá en un padrón, a todas las Juntas de Vecinos que existan en la ciudad así como a todos los Comités de Participación Ciudadana ya existentes con los datos de sus representantes.

SECCIÓN SEGUNDA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- Solamente podrá haber una junta de vecinos por cada colonia, a menos que la misma se encuentre constituida por más de 400 casas habitación, caso en el cual, la dirección podrá dividir la colonia por sectores solamente para efectos de reconocer diversas Juntas de Vecinos.

La dirección también podrá dividir una colonia en los términos del párrafo anterior en caso de que las costumbres o características de los habitantes de una colonia sean notoriamente distintas.

Artículo 10.- Si en una colonia existen menos de 50 casas habitación, podrá constituir su propia junta de vecinos o si así lo desean y es factible desde el punto de vista de sus necesidades, podrá unirse a otra u otras colonias colindantes para conformar una misma, siempre y cuando la suma de las casas habitación que les corresponden no exceda de 400.

Artículo 11.- Cuando dentro de una misma colonia existan dos o más Juntas de Vecinos, la dirección citará a sus representantes a fin de que se pongan de acuerdo en constituir una sola en los términos de lo establecido por el artículo 9 de este ordenamiento.

Artículo 12.- Las Juntas de Vecinos que no se encuentren constituidas como Asociaciones Civiles y no deseen hacerlo de esa manera, serán electas conforme a las siguientes bases generales:

- I. El grupo de habitantes que deseen conformar la junta de vecinos de su colonia, barrio o sector, informará por escrito a la Secretaría la fecha y hora en la que celebrarán su asamblea constitutiva a fin de que certifique su celebración.
- II. Una vez teniendo conocimiento de la fecha y hora mencionada en la fracción anterior, el Secretario del R. Ayuntamiento designará a un representante a fin de que acuda a dicha asamblea y certifique la validez legal de su constitución, así como la elección de su mesa directiva.
- III. La convocatoria se hará llegar de forma personal a todos los vecinos de la colonia con acuse de recibo y la cual deberá contener lo siguiente:
 - a) El lugar día y hora en que deba celebrarse en primera y en segunda convocatoria la asamblea constitutiva.
 - b) El señalamiento de que, para participar en dicha asamblea, se requiere ser vecino del sector y mayor de edad, acreditándolo de preferencia, con documentos e identificación oficial.
 - c) La indicación de que en dicha asamblea constitutiva se elegirá la primera directiva, siempre y cuando concurren en primera convocatoria el 25% de los vecinos, y en segunda convocatoria, cuando menos el 15%.
 - d) La indicación de que la votación será personal.
 - e) La mención de que se levantará un acta de dicha asamblea, la cual quedará registrada ante la dirección, conforme a lo establecido en el inciso "b" del artículo 3 de este ordenamiento.
 - f) El señalamiento de que la asamblea constitutiva elegirá a un presidente, un secretario, un tesorero y dos escrutadores.
- IV. De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada, cuya copia será entregada al representante de la Secretaría, quien será el conducto para el registro de la misma ante la Autoridad Municipal, lo que se efectuará en un plazo no mayor de 72 horas.
- V. Las mesas directivas de las Juntas de Vecinos deberán estar integradas por lo menos, por un presidente, un secretario y un tesorero; pudiendo

aumentarse el número de miembros de acuerdo a las necesidades y actividades de la misma.

- VI. Las mesas directivas de las Juntas de Vecinos se deberán renovar cada 12 meses conforme a las reglas establecidas para su creación, pero en caso de no realizarse la asamblea que la renueve, los integrantes continuarán con sus responsabilidades hasta que se celebre una nueva y les sean revocados sus cargos.

Artículo 13.- Cuando una Junta de Vecinos cambie de representantes, deberá informar dentro de los 15 días siguientes dicho cambio a la dirección con los domicilios y teléfonos de los mismos.

Artículo 14.- Las Juntas de Vecinos no deberán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o partidista, ni actos que alteren el orden público. En caso de que así lo hicieren, la dirección tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia que sea otorgada para tal efecto.

CAPÍTULO TERCERO.

DE LA FORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 15.- Las Juntas de Vecinos, Asociaciones Civiles y Comités de Participación Ciudadana podrán participar de la siguiente manera según sea el caso:

- I. Representar a los habitantes de sus colonias ante el R. Ayuntamiento en las gestiones que correspondan a fin de dar continuidad a las demandas de los vecinos.
- II. Actuar como enlace entre la comunidad de su colonia y la Autoridad Municipal.
- III. Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos; así como en el desarrollo material de la colonia, barrio o sector que la constituyen.
- IV. Propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados respecto a la buena marcha de la vida colectiva.
- V. Contribuir, coadyuvar y apoyar al R. Ayuntamiento en el cumplimiento de sus planes y programas.
- VI. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes del Municipio de Monterrey, a fin de proponer alternativas de solución para las necesidades y problemas de la ciudad.

- VII. Velar por el orden y la seguridad pública, para lo cual deberán presentar ante la autoridad competente las denuncias correspondientes ante cualquier hecho tanto delictivo como aquel que les parezca sospechoso para iniciar la investigación debida, además de informar a la autoridad competente cualquier hecho que altere el orden.
- VIII. Difundir los Reglamentos municipales entre todos los miembros de la colonia a fin de que tengan pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.
- IX. Participar en los actos que organice el Ayuntamiento.
- X. Presentar proyectos, proposiciones y recomendaciones al Ayuntamiento tendentes a mejorar su colonia y la Ciudad.
- XI. Actuar como órgano conciliador de su colonia a fin de resolver los problemas que se susciten entre vecinos, debiendo participar como mediadores en los conflictos de los mismos.
- XII. Promover la mutua ayuda entre los residentes de la colonia, previendo también la forma de organizarse en caso de emergencias o de cualquier desastre que afecte la vida comunitaria.
- XIII. Presentar propuestas de iniciativas o reformas a las disposiciones reglamentarias municipales.
- XIV. Las demás que les atribuyan las leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales.

Artículo 16.- Los planteamientos de los ciudadanos en lo personal, y que tengan como finalidad algunos de los objetivos descritos en el Artículo 15 de este Reglamento, deberán ser presentados en términos pacíficos y respetuosos, con acuse de recibo ante la secretaría correspondiente. La Autoridad Municipal estará obligada a analizar y tomar en cuenta dichos planteamientos y contestarlos por escrito dentro de un término prudente.

Artículo 17.- Las Asociaciones Civiles creadas conforme a la legislación común, que tengan por objeto constituirse en una forma de participación ciudadana permanente, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales, brindando asesorías, prestando servicios gratuitos y colaborando en cualquier forma en beneficio de la comunidad, bajo la autorización, supervisión y vigilancia de la Autoridad Municipal y quienes tendrán los derechos y obligaciones contemplados en este Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18.- Con excepción de los Consejos Consultivos ciudadanos regulados específicamente por leyes o reglamentos, éstos se regirán por lo establecido en este ordenamiento.

Artículo 19.- Los Consejos Consultivos ciudadanos son órganos de consulta, opinión y proposición de las secretarías y direcciones de la Administración Pública Municipal que lo hayan creado.

Artículo 20.- Los consejos ejercerán sus funciones de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento y sus tareas serán las que expida el Presidente Municipal o el Secretario que corresponda al momento de su creación.

SECCIÓN SEGUNDA

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 21.- Cada consejo estará compuesto por un presidente, un secretario así como de los miembros que se consideren necesarios para su correcto funcionamiento. Los miembros tendrán el carácter de honorífico, incluyente y representativo de la sociedad civil. El número de integrantes procedentes de la sociedad civil será superior al 60% de la totalidad de los miembros del consejo.

Artículo 22.- Podrán ser parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos los integrantes del R. Ayuntamiento.

Artículo 23.- El cargo de Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano deberá recaer en un ciudadano de reconocida honorabilidad y prestigio cívico, social y moral; preferentemente con arraigo en la Ciudad de Monterrey, elegido por los integrantes del consejo. El Presidente tendrá la representación del consejo.

Artículo 24.- El Secretario del Consejo Consultivo ciudadano será el Secretario de la Administración Pública Municipal del mismo nombre o alguno de sus directores, y será el responsable de realizar las actas de las sesiones del consejo.

Artículo 25.- Para ser miembro del Consejo Consultivo se requiere:

- I.- Ser mayor de edad y preferentemente vecino del Municipio.
- II.- Ser ciudadano con prestigio cívico, social y moral.
- III.- Contar con experiencia en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo ciudadano que se trate.
- IV.- No ser ministro de algún culto religioso ni ocupar un puesto directivo en cualquier partido político.

V.- No tener parentesco en primer grado con otro integrante del mismo consejo.

VI.- No haber sido condenado por delito intencional ni estar sujeto a un proceso por esa causa.

Artículo 26.- Los miembros de los Consejos Consultivos deberán ser invitados mediante convocatoria pública, la cual deberá contener los requisitos que deban cumplir los aspirantes, la fecha límite para recibir sus curriculums y trayectorias así como el lugar para recibir las mismas. El Presidente Municipal designará a los miembros del consejo de entre los candidatos participantes.

Artículo 27.- Los consejos funcionarán colegiadamente rigiéndose por los principios de buena fe y propósitos de interés general tomando como denominación la de cada secretaría de la Administración Pública Municipal.

Artículo 28.- Tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

I.- Ser órganos de consulta del Presidente Municipal, Secretarios y directores de la Administración Pública Municipal.

II.- Emitir opinión sobre los proyectos de Reglamentos sometidos a la consideración del Ayuntamiento así como proponer nuevos Reglamentos o reformas a los mismos.

III.- Asesorar en las decisiones de la Secretaría o Dirección a la cual pertenezcan.

IV.- Promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones y la Secretaría o Dirección a la cual pertenezcan en torno a los asuntos que afectan la vida cotidiana de la Ciudad.

V.- Proponer vínculos de cooperación entre el sector público, social y privado.

VI.- Fomentar la participación directa de los ciudadanos, así como potenciar el diálogo y el consenso entre éstos y la dependencia a la cual pertenezcan.

VII.- Recabar propuestas ciudadanas relativas al mejoramiento del funcionamiento de los servicios y actuaciones municipales.

VIII.- Ayudar en la creación de políticas que ayuden a mejorar el funcionamiento de la Secretaría a la que correspondan.

IX.- Actuar como foro común y permanente de debate ciudadano.

X.- Dar seguimiento a los proyectos tomados en el consejo.

XI.- Atender las propuestas y consultas que les realice el Presidente Municipal, la Secretaría o Dirección a la cual pertenezcan.

XII.- Formular un informe trimestral de las actividades que se han realizado.

XIII.- Llevar a cabo sondeos de opinión y encuestas de satisfacción que permitan conocer la labor de la Secretaría o Dirección.

XIV.- Supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo en el área para la cual fue creado el consejo correspondiente.

XV.- Los demás relacionados con los fines que en su creación se le encomendaron.

Artículo 29.- Una vez que los miembros de los consejos consultivos ciudadanos hayan aceptado participar en el mismo, les será tomada la protesta de ley por el mismo Presidente Municipal o quien él designe para tal efecto.

Artículo 30.- La duración de los nombramientos de los integrantes de los consejos consultivos ciudadanos será de dos años pudiendo ratificarse la designación correspondiente cuantas veces lo crea conveniente el Presidente Municipal.

Artículo 31.- Son causas de retiro del nombramiento las siguientes:

- a) Faltar dos veces consecutivas sin causa justificada a las reuniones del consejo.
- b) Cometer durante el tiempo que desempeñe su encargo algún delito que merezca pena corporal.
- c) No realizar las tareas que se les encomiende.
- d) Haber proporcionado información falsa al momento de su registro como integrante del consejo.

SECCIÓN TERCERA DE LAS REUNIONES

Artículo 32.- El Consejo Consultivo ciudadano se reunirá cuando menos cada dos meses, previa convocatoria que realice el Presidente, secretario o la mayoría del consejo. La convocatoria deberá hacerse con una anticipación de siete días para las reuniones ordinarias y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias y se hará de forma personal mediante acuse de recibo en la cual deberá constar la fecha, hora, lugar y orden del día a tratar.

Artículo 33.- Los asuntos a tratar serán propuestos por el secretario o el Presidente, pero cualquiera de los integrantes presentes podrá proponer si se amplía la orden del día.

Artículo 34.- Las reuniones de los consejos consultivos ciudadanos serán públicas y de lo tratado en ello se levantará la minuta correspondiente. El Presidente del consejo podrá invitar a las sesiones a las personas cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen quienes gozarán de voz pero no de voto.

Artículo 35.- Para la validez de las reuniones del consejo se requiere en primera convocatoria de la presencia de al menos la mitad de sus componentes entre los que deberán estar el Presidente y el secretario, para segunda convocatoria deberán estar éstos y los miembros que asistan.

Artículo 36.- Las discusiones y deliberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 37.- De cada sesión del consejo el secretario realizará el acta correspondiente la cual será firmada por quien presida la sesión y el propio secretario, agregándose la lista de asistencia de quienes participaron en la reunión.

Artículo 38.- Las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano serán comunicadas al Presidente Municipal.

Artículo 39.- El Presidente del Consejo no podrá ejercer la misma función en otro Consejo Consultivo ciudadano distinto al que pertenecen.

Artículo 40.- El Presidente Municipal y los miembros de los consejos consultivos ciudadanos podrán crear subcomisiones dentro de cada consejo para el mejor desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO QUINTO
DE LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN
SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41.- Los comités de participación estarán integrados por líderes de colonias dispuestos a participar activamente en los proyectos del Municipio, a fin de ayudar al mejoramiento integral de su comunidad en todos sus aspectos.

Artículo 42.- Esta forma de participación, dependerá y lo coordinará la Dirección del Programa de Acción Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Humano y ésta a su vez será la encargada de vigilar que se cumpla con el mismo.

Artículo 43.- Cuando los vecinos de una colonia ya se encuentren organizados bajo alguna estructura legal o de hecho, distinta a los Comités de Participación Ciudadana, se tomará a dicha organización como un comité de participación ciudadana siempre y cuando sus integrantes cumplan con los requisitos y acepten

cumplir de forma voluntaria con las obligaciones que conforme a este Reglamento tienen dichos comités y las que se emitan en su momento.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 44.- La Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Dirección del Programa de Acción Comunitaria promoverá que en las colonias que integran el Municipio de Monterrey se constituya, organice y funcione un Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 45.- Los comités tendrán, además de las atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 15 de este Reglamento, las siguientes:

- I.- Contribuir al cumplimiento de los planes de su dirección.
- II.- Llevar a cabo acciones tendientes a mejorar la imagen urbana de su colonia mediante la participación de los vecinos. Además deberán denunciar ante la autoridad competente cualquier hecho que atente contra la ecología o lesione la salubridad.
- III.- Ser un órgano de vigilancia permanente de los servicios públicos de su colonia, debiendo comunicar a la Autoridad Municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento y en su caso, hacer propuestas para introducir, extender o mejorar los mismos.
- IV.- Impulsar la colaboración y participación de los vecinos a fin de proponer a su dirección, alternativas de solución para los problemas de la comunidad.
- V.- Notificar a la dirección del programa, cuando los vecinos no están llevando a cabo correctamente su función de enlace entre el comité y el Municipio.
- VI.- Convocar a los vecinos a asambleas para tratar algún asunto que se estime importante.
- VII.- Presentar a la dirección correspondiente, proyectos y propuestas de mejora del programa para su elaboración.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 46.- El Gobierno Municipal deberá realizar cuando menos cada tres meses audiencias públicas en espacios abiertos y en las cuales escuchará las quejas y sugerencias de forma personal de parte de los ciudadanos sin necesidad de que haya un asunto en particular que tratar.

Artículo 47.- A las audiencias deberán asistir, salvo causa justificada, tanto el Presidente Municipal como los Secretarios de la administración y se llevará un control por parte de la dirección a fin de turnar con el Secretario correspondiente a cada uno de los ciudadanos según sea el problema que vaya a tratar.

Artículo 48.- Cada secretaría deberá llevar un control de lo manifestado por cada uno de los ciudadanos y se le deberá dar seguimiento según su naturaleza hasta su total conclusión, debiendo informar a la dirección dentro de los siguientes 45 días la solución que se dio a cada una de ellas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS CONSULTAS

Artículo 49.- Cuando el Gobierno Municipal desee consultar a la ciudadanía sobre algún tema en particular, podrá realizar a través de la dirección, consultas ciudadanas ya sea a la población en general o a alguna colonia o grupo en particular, según sea el caso, a través de la cual los ciudadanos podrán emitir sus opiniones y formular propuestas para la resolución de la problemática municipal planteada.

Artículo 50.- Las consultas ciudadanas serán convocadas por el Presidente Municipal en conjunto con el Secretario del Ayuntamiento y el titular de la dependencia correspondiente según el tema a tratar, con una anticipación no menor a siete días hábiles a la fecha en que se llevará a cabo.

En la convocatoria de la consulta, se expresará el motivo de la misma así como la fecha, lugar y forma como se recibirán las ponencias, opiniones, propuestas o planteamientos.

Artículo 51.- La convocatoria impresa será distribuida, y deberá ser difundida por los medios de comunicación masiva idóneos para hacerla del conocimiento de los ciudadanos interesados, y en caso de interesar solamente a algún sector del Municipio, se hará llegar a los Presidentes de las Juntas de Vecinos correspondientes, para que coadyuven con la Autoridad Municipal en la difusión de ésta en la zona vecinal que les corresponde.

Artículo 52.- Los resultados de las consultas serán elaborados por la autoridad convocante y se harán públicos. De igual manera se harán del conocimiento de los vecinos las acciones que, con base en ella, vaya a realizar la Autoridad Municipal.

Artículo 53.- El Municipio podrá realizar consultas cerradas a algún grupo de personas u organizaciones en particular, relacionadas con la problemática a

consultar, la cual no requerirá ser difundida en los medios de comunicación masiva y se hará llegar por escrito a las personas que la autoridad estime pertinente con reconocido prestigio en la materia y con la anticipación necesaria para su realización.

Artículo 54.- El resultado de las opiniones, propuestas o planteamientos de los ciudadanos o especialistas, no tendrán carácter de obligatorio o vinculativo, pero serán importantes elementos de juicio para la toma de decisiones de la Autoridad Municipal.

Artículo 55.- Contra todos los actos de la Autoridad Municipal que violen lo establecido en este Reglamento, procederá el Recurso Único de Inconformidad conforme al Reglamento respectivo.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 56.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovedor deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

Artículo 57.- La Comisión de Gobernación y Reglamentación al recibir las propuestas planteadas a que se refiere el artículo anterior, deberá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizarlas y estudiarlas a fin de determinar la procedencia o improcedencia de las mismas. De resultar fundadas las propuestas, se presentarán ante el Republicano Ayuntamiento para su consideración.

Artículo 58.- La Comisión ante la cual se presentaron las propuestas, deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de las mismas.-----

Artículos transitorios: Primero: Se abroga el actual Reglamento para Promover la Participación Ciudadana en el Municipio de Monterrey.- Segundo: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- Tercero: Los consejos consultivos ciudadanos que fueron creados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán funcionando conforme a los lineamientos sobre los cuales fueron creados.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los

artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; y para efectos de desahogar el procedimiento reglamentario respectivo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Y Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS: PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L.; en los términos indicados en la exposición de motivos, por un término de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, esto con el propósito de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto a la misma, y una vez hecho lo anterior, esta Comisión analice, estudie y dictamine en definitiva la presente Iniciativa conjuntamente con las propuestas que se hayan presentado y proponga ante este R. Ayuntamiento su aprobación.

SEGUNDO: Procédase al exacto cumplimiento del presente acuerdo, a fin de que en un término que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de la fecha de su aprobación, se realice el envío respectivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal.- Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 10 agosto de del 2007. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN: C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- Rúbricas.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: C. REG. ANTONIO GARCÍA LUNA, Presidente.- C. REG. PEDRO MENDOZA GUERRERO, Secretario.- C. REG. SERGIO CORONA SERRANO, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.- C. REG. ARMANDO AMARAL

MACÍAS, Vocal.- Rúbricas””.- Continuando con esta Sesión Extraordinaria, en uso de la palabra, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, manifestó: “Habiéndose agotado el asunto único de esta Sesión Extraordinaria, se solicita al C. Presidente Municipal, proceda a la clausura de los trabajos”.- Acto continuo, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, manifestó: “Señoras y Señores Regidores y Síndicos: Agotado el Asunto Único previsto en el orden del día para esta Sesión Extraordinaria, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma, solicitándoles atentamente que permanezcan en este Recinto Oficial, ya que dentro de unos minutos, daremos inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria convocada para este día.- Gracias.- Doy fe”.- -----